

**Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública:** En la ciudad de San Salvador, a las once horas del primero de Septiembre de dos mil diecisiete.

Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día nueve de agosto de los corrientes se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte de [REDACTED], por medio del portal electrónico Gobierno Abierto, quien requiere conocer: *"Detalles de los hallazgos o del informe resultante de la revisión de los gastos en alimentos y bebidas en la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) hecha por unidad de auditoría interna y la oficina de fortalecimiento al control interno y auditoría de la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción (SPTA), anuncia por esa secretaría en junio de 2016."*
2. Mediante proveído de las once horas treinta minutos del día diez del agosto del año que transcurre, se previno a la solicitante para que colocara su firma autógrafa al pie de su petición de información, con base a los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo LAIP) y su Reglamento, para lo cual se le concedió un plazo de cinco días hábiles, con base a los artículos 66 LAIP y el 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (en adelante CPCM).
3. El día catorce de agosto del año en curso, la solicitante presentó escrito, en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Presidencia de la República, evacuando la prevención de forma descrita en el párrafo anterior.
4. Por proveído de las once horas del día quince de agosto del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por el requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, se admite la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información.
5. Mediante autos de las once horas treinta minutos del veintiocho de agosto del año en curso, se amplió el plazo para la entrega de la información con base a la facultad establecida en los incisos primero y segundo del artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública..
6. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

7. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

#### FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de gestión de información, el suscrito requirió a i) *Auditoría Interna*, y, ii) *Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción* la información pretendida por la peticionaria.

Como respuesta al memorándum, la titular de Unidad de Auditoría Interna sostuvo que no cuentan con la documentación, porque "no se ha generado la información solicitada". De ahí que, corresponde hacer del conocimiento del solicitante las enunciadas respuestas. Aprovechando el suscrito para aclarar que la Unidad de Auditoría Interna de Presidencia de la República es competente de realizar auditorías únicamente a las unidades administrativas que componen Presidencia de la República.

Por su parte, la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción remitió la información pretendida por la peticionaria. Por lo que, al no encontrarse limitada su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente su entrega por medio de documentos anexo a este proveído

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información realizada por [REDACTED].
2. *Entréguese* la información remitida, según lo antes expuesto en este proveído.
3. *Notifíquese* a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
**Pavel Benjamín Cruz Álvarez**  
Oficial de Información  
Presidencia de la República

